

Línea de agua

—Obra de llegada.
—Tratamiento primario:
Desbaste de gruesos con rejilla de limpieza manual (luz de paso de 20 milímetros).
—Tratamiento secundario:
Tratamiento biológico por sistema de fangos activados de baja carga másica mediante aireación prolongada.
Volumen del reactor de 40 metros cúbicos.
Volumen de aireación de 3,7 kW.
Decantación secundaria.
Decantador de superficie total de 4 metros cuadrados y volumen de 12 metros cúbicos.
Sistema de recirculación de fangos.
—Tratamiento de fangos:
Espesador de fangos (volumen de 6 metros cúbicos).
—Instalaciones complementarias y varios.
Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados por la autorización de vertido solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado, en el Ayuntamiento de Anievas o en la Confederación Hidrográfica del Norte.
El expediente de vertido estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, calle Juan de Herrera, 1, 2.º, en Santander.
Santander, 24 de abril de 2003.—El secretario general, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
03/5364

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 91, de 14 de mayo de 2003, de resolución otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Ruente, expediente número A/39/04578.

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «... y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Saro...».

—Debe decir: «... y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Pedro Herrero Iglesias...».

Santander, 16 de mayo de 2003.—El jefe del Centro de Atención al Ciudadano y Tecnología Gráfica, Rafael Casuso Maté.
03/6131

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 45/2003, de 8 de mayo, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, las «Esculturas Orantes de Los Acebedos».

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 27 de septiembre de 2002, se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, a favor de las «Esculturas Orantes de Los Acebedos».

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural los bienes muebles mencionados, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 8 de mayo de 2002, dispongo:

Artículo primero.

Se declaran Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, las «Esculturas Orantes de Los Acebedos».

Artículo segundo.

Describir el bien objeto de la declaración en el anexo que se adjunta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 8 de mayo de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,
José Antonio Cagigas Rodríguez

ANEXO

Descripción

Cantabria cuenta con un interesante conjunto de esculturas funerarias que responden al fuerte peso de la nobleza local en el territorio y al deseo del clero, enriquecido durante su servicio en tierras del interior de Castilla, de hacerse enterrar junto a sus mayores.

La obra más destacada del siglo XVII, en el comienzo del Barroco, es el enterramiento de Los Acebedo en la capilla del palacio de Hoznayo. Los bultos se encontraban originalmente en la capilla de San Juan en el palacio de Los Acebedo, en el lugar de Término (Hoznayo). La capilla fue ideada por Fernando de Acebedo, obispo de Osma, arzobispo de Burgos y presidente del Consejo de Castilla, como panteón familiar.

Las esculturas orantes fueron encargadas al escultor Gabriel de Pinedo, encuadrado dentro de la corriente conocida como romanista que se propagó por el Norte de España tras la llegada de Gaspar Becerra, después de una larga etapa vivida en Italia entre artistas romanos del círculo de Miguel Ángel. Fueron encargados por Fernando de Acebedo y concluidos en 1617. Se trata de cuatro bultos de tipología orante ante reclinatorio que siguen muy de cerca los grupos funerarios de las familias de Carlos V y Felipe II en El Escorial, aunque en este caso están trabajados en alabastro frente al uso del bronce. Dos de los enterrados son eclesiásticos y dos civiles. Representan al encargante de la obra, Fernando de Acebedo, con hábitos episcopales, en una talla muy fina, sin duda la más elaborada del conjunto. Le acompañan sus hermanos: Juan Bautista de Acebedo, obispo de Valladolid, patriarca de las Indias, inquisidor general y presidente del Consejo de Castilla, aparte de preceptor de los hijos del duque de Lerma, que fue quien engrandeció al linaje de los Acebedo; Francisco Gonzales de Acebedo, merino mayor de Trasmiera, y Juan de Acebedo, alguacil mayor de la Inquisición y gobernador de Asturias.